



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL-CPCCS Y LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA, PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE FORMACIÓN ACADÉMICA-PPFA**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a quien en adelante se le denominará **"CPCCS"**, representado legalmente por la Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la misma; y, por otra, la Universidad Técnica de Ambato, a quien en adelante se denominará **"FJCS/UTA"**, representada legalmente por el Dr. MSc. Franklin Nectario Medina Guerra, en su calidad de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con el objeto de suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

La Universidad Técnica de Ambato es una institución de Educación Superior de derecho público con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada mediante Ley N° 69-05 del 18 de Abril de 1969. Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES).

La Universidad Técnica de Ambato, mediante Resolución 1103-CU-P-2015 del 15 de junio del 2015, resolvió: *"1) Aprobar la denominación «Prácticas Preprofesionales de Formación Académica», término que se utilizará para la redacción y elaboración de convenios que permitan a los estudiantes la realización de prácticas pre profesionales o pasantías en entidades públicas o privadas, de conformidad al literal a), numeral 7, del artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico, a excepción de la Carrera de Medicina y Enfermería que se rigen a su propio reglamento."*

El Reglamento de Régimen Académico (Codificación) publicado en el Registro Oficial Edición Especial 854 de 25 de enero de 2017, en su artículo 89 determina que las Prácticas pre profesionales *"Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para el adecuado desempeño de su futura profesión."*



El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Técnica de Ambato, el 01 de marzo de 2016, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de **a) Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción; b) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones firmantes por medio del desarrollo conjunto de programas de capacitación y formación y la implementación de investigaciones en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción; c) La universidad, brindará todas las facilidades al CPCCS, para la utilización su infraestructura, así como la colaboración de sus docentes para los diferentes procesos de formación y otorgará el aval académico cuando este sea requerido; d) Coordinar acciones conjuntas de profesionales, académicos, estudiantes e investigadores para desarrollar investigaciones de carácter social dentro de las áreas de su competencia así como a compartir resultados de investigaciones llevadas a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento guardando las respectivas normas de propiedad intelectual; y, e) Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter social en las áreas de competencia del presente instrumento.**

#### **DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:**

El artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponden de acuerdo con la Constitución y la Ley.

El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la Ley.

El numeral 11 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como una de las atribuciones del Pleno del CPCCS aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional.

Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-300-16-08-2016 de 16 de agosto de 2016, el Pleno del CPCCS resolvió autorizar a su Presidenta, licenciada Yolanda Raquel González Lastre, para que a nombre del organismo suscriba



Convenios de Cooperación Institucional, mismos que deberán ser conocidos por éste cuerpo colegiado.

## **SEGUNDA.-OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Especifico tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan a los estudiantes de la Carrera de Comunicación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato desarrollar Prácticas Preprofesionales de Formación Académica, mediante actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional, con liderazgo y responsabilidad social.

## **TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, se compromete a:

- 1) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien de las Prácticas Preprofesionales de Formación Académica.
- 2) Receptar solicitudes de Prácticas Preprofesionales de Formación Académica de los estudiantes que cumplan con un mínimo de ciento cincuenta (150) créditos de los estudios realizados.
- 3) Remitir al CPCCS la nómina de estudiantes calificados para que realicen sus Prácticas Preprofesionales de Formación Académica.
- 4) Entregar al CPCCS la siguiente información para la selección definitiva de los estudiantes:
  - 4.1 La nómina de los estudiantes seleccionados (en caso de haber más de un estudiante).
  - 4.2 Las solicitudes y los datos de cada uno de los estudiantes que aplicarán Prácticas Preprofesionales de Formación Académica.
- 5) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las Prácticas Preprofesionales de Formación Académica, previo a la presentación del certificado de cumplimiento otorgado por el CPCCS.
- 6) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus Prácticas Preprofesionales de Formación Académica actúen con absoluta



honorabilidad, y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, so pena de sanción.

- 7) El/la Coordinador/a de la Carrera de Comunicación será responsable de establecer los mecanismos de control, coordinación y evaluación de cada uno de los estudiantes que ejecuten las Prácticas Preprofesionales de Formación Académica, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico (Codificación) expedido por el Consejo de Educación Superior, siendo además, uno de los compromisos asumidos por la Universidad Técnica de Ambato.

**EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, se compromete a:

- 1) Establecer las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes de la carrera de Comunicación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, durante las Prácticas Preprofesionales de Formación Académica.
- 2) Facilitar cupos de Prácticas Preprofesionales de Formación Académica de acuerdo a los espacios físicos y necesidades institucionales, para lo cual la Sub-Coordinación Nacional de Talento Humano emitirá un informe técnico de viabilidad.
- 3) Facilitar a los estudiantes de la Carrera de Comunicación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato a que realicen sus Prácticas Preprofesionales de Formación Académica, dentro y fuera de sus instalaciones.
- 4) Remitir mensualmente reportes de la evaluación y asistencia de las Prácticas Preprofesionales de Formación Académica, en base a formatos de la Universidad elaborados de conformidad al Numeral 2 del Artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico y al Artículo 39 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Vinculación con la Sociedad de la Universidad Técnica de Ambato.
- 5) Coordinar aspectos que no consten en este instrumento legal con los responsables de Prácticas Preprofesionales de Formación Académica, capaz de fortalecer el proceso en beneficio de las dos instituciones y de la enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de la carrera de Comunicación.



#### **CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN:**

Las instituciones firmantes designan como responsables de la ejecución efectiva del presente documento a los siguientes funcionarios, a los cuáles se les notificará mediante escrito la designación realizada:

#### **POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO:**

**Nombre y Apellidos:** Dr. Mg. Miguel Chicaíza-Morales.

**Cargo:** Responsable de PPFA de la Carrera de Comunicación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, o quien haga sus veces.

**Dirección:** Avenida Los Chasquis y Río Payamino.

**Teléfono:** 2418926 – **Celular:** 0979118999

**Correo:** [miguelachicaizam@uta.edu.ec](mailto:miguelachicaizam@uta.edu.ec)

#### **POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:**

**Nombre y apellidos:** Lcdo. Ivan Orlando Altamirano Guaitara

**Cargo:** Delegado Provincial CPCCS-Tungurahua o quien haga sus veces.

**Dirección:** Calle México 1103 y Chile, Sector Ingahurco, Ambato

**Teléfono:** (593-3) 2522739.

**Correo:** [ialtamirano@cpccs.gob.ec](mailto:ialtamirano@cpccs.gob.ec)

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años a partir de la suscripción del presente instrumento legal. Asimismo, podrá ser revisado por los interesados en pos de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un periodo de cinco años más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio Específico al final de un año académico, con al menos tres meses de anticipación y por escrito. Dicha terminación no afectará a las actividades aprobadas bajo este Convenio.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.



## **SEXTA- RÉGIMEN FINANCIERO:**

El presente Convenio Específico tiene como objeto la realización de Prácticas Preprofesionales de Formación Académica, por lo tanto no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, ni para los estudiantes, en virtud de que se somete al literal a) del numeral 7 del artículo 94 de la Codificación del Reglamento de Régimen Académico del CES, que prevé: ***“Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales”*** (Negrilla agregada)

## **SÉPTIMA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo del presente Convenio Específico.
- b) Por cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico.
- c) De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas; bastará con una comunicación escrita a la otra parte, dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad.
- d) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el presente Convenio Específico.
- e) De forma unilateral, cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este Convenio; en este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente Convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

En caso de que no se lleve a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

Esta forma de terminación; no implicará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

- f) Por causas o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que finalmente imposibiliten el cumplimiento de este Convenio.



## **OCTAVA.- CONTROVERSIAS.**

Las partes renuncian la posibilidad de presentar sus controversias ante la jurisdicción ordinaria y se someten al arreglo pacífico entre las máximas autoridades. En caso de no resolver de común acuerdo las divergencias que pudieren suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado y/o a través del Centro de Arbitraje y Mediación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Ambato.

## **NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1) **RESPONSABILIDAD PATRONAL:** Se declara que la labor que desempeñan los estudiantes al amparo del presente Convenio Específico, de ninguna manera significa su vinculación laboral al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que lo acogerá, por lo que éste no asume obligaciones de pago para los estudiantes ni responsabilidad patronal, conforme consta en la letra “a”, numeral 7, del artículo 94 de la Codificación del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES.

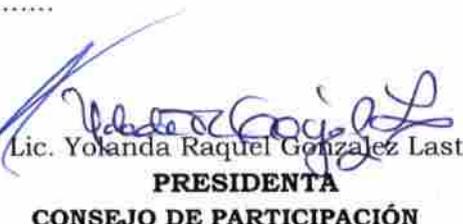
**INSERCIÓN LABORAL:** La Carrera de Comunicación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, se compromete a suministrar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las hojas de vida de los graduados interesados, cuando éste así lo requiera.

## **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en este documento y se someten a sus estipulaciones. Por lo tanto acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido en Ambato, a los 20 NOV. 2017.....

  
Dr. MSc. Franklin Medina Guerra  
**DECANO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE AMBATO (UTA)**

  
Lic. Yolanda Raquel Gonzalez Lastre  
**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCS)**

